**AL DESPACHO** de la señora Juez, pasa el presente proceso informando que venció el término para que la parte demandante subsanara la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN Secretaria.

### REPÚBLICA DE COLOMBIA



# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

#### **AUTO-614-I**

Bucaramanga, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

Una vez revisado el escrito de subsanación de la demanda y por considerar que la misma reúne los requisitos de que trata el artículo 25 del CPTSS, se procederá a su admisión.

Como quiera que el poder allegado cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del C.G.P, se reconocerá a la estudiante XAYUBIZ IBIZA MUÑOZ CARREÑO identificada con C.C No. 1.095.833.925 y código universitario No. 754455 miembro activo del consultorio jurídico de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA (UCC) como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y condiciones del mandato conferido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** RECONOCER a la estudiante XAYUBIZ IBIZA MUÑOZ CARREÑO identificada con C.C No. 1.095.833.925 y código universitario No. 754455 miembro activo del consultorio jurídico de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA (UCC) como apoderado judicial de la parte demandante, conforme a lo expuesto.

**SEGUNDO: ADMITIR** la demanda ordinaria laboral presentada por **JUAN ROBLES LOPEZ** contra **STAFF 365 S.A.S**, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO:** Dar al presente proceso, el trámite del proceso ordinario laboral de única instancia, consagrado en el artículo 70 del C.P.T. y S.S.

**CUARTO: NOTIFICAR** la presente decisión a la parte demandada en la forma que indica el artículo 290 a 292 del C.G.P o de conformidad con las disposiciones del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (sin que se incurra en una mixtura de los dos preceptos normativos) en concordancia con las previsiones de artículo 41 del C.P.T y S.S.

## NOTIFÍQUESE,

(Firma Electrónica)

## LENIX YADIRA PLATA LIEVANO **JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO
ANTERIUM, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 22 DE ABRIL DE 2.024.

LA SECRETARIA. FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

> Firmado Por: Lenix Yadira Plata Lievano Juez Juzgado Pequeñas Causas Laborales 003 Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b9c851d2b1e5eb4849ccd9630da9196a99aa2b98dee905a946c3210cff7d3713 Documento generado en 19/04/2024 03:54:08 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica